

MACARENA ANDREA PEREZ VICENCIO

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA
N° 9

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE, TECNICO EN ODONTOLOGIA [REDACTED]

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: CHANARCILLO 150 CONCON, CON CON

Fecha: 03 de Noviembre de 2025
Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:	470.000
TONS CONVENIO ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL 22 HORAS MES DE OCTUBRE	
Total Honorarios: \$:	470.000
14.50 % Impto. Retenido:	68.150
Total:	401.850

Fecha / Hora Emisión: 03/11/2025 18:02



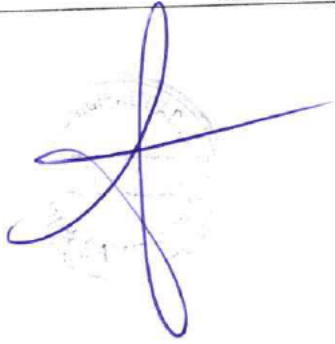
20776369000092E598F1
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

[REDACTED]

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202511031802

Fecha / Hora Impresión: 03/11/2025 18:02



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE:

Macarena Andrea Perez Vicencio

R.U.T.:

HONORARIO

PRESUPUESTO

CONVENIO

SI

PROGRAMA

FUNCIONES

Convenio estrategias de salud Bucal 2025

CONTRATO

D.A.

1766

INICIO

02-05-2025

TERMINO

31-12-2025

HORAS

MÍNIMO SEMANAL

22

MÁXIMO SEMANAL

94

MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS

SI

OBSERVACIONES

VALOR	MENSUAL(según contrato)	\$	
	HORA EFECTIVA(según contrato)	\$	5.000

MES

OCTUBRE

DIAS TRAB

26

HORAS TOTALES

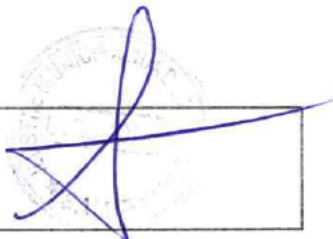
94

VALOR BOLETA

470.000

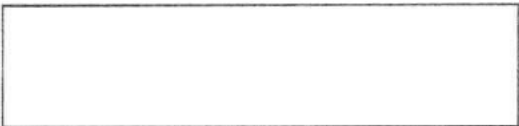
NÚMERO BOLETA

9



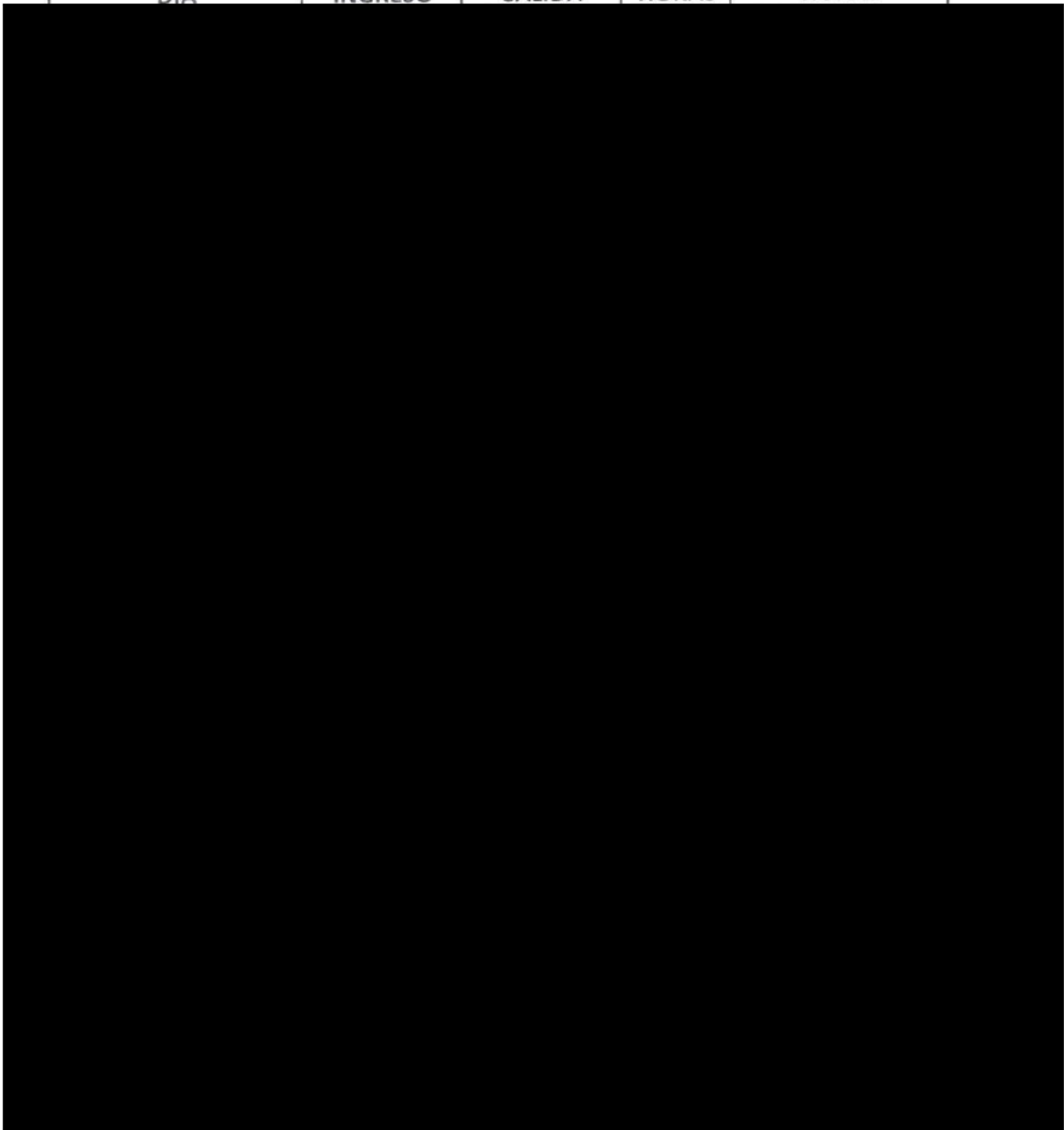
DIRECTOR CESFAM SAPU

V°B° DESAM



DIRECTOR DESAM

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS	HORAS
-----	---------	--------	-------	-------



SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

Registro de Asistencia (4 Columns)

(Macarena Perez Vicencio)

2025-10-01 -- 2025-10-31

Dpto.:OUR COMPANY

Macarena Perez Vicencio(3390



0000



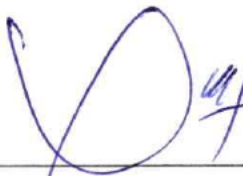


I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 779

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, que el profesional, MACARENA ANDREA PEREZ VICENCIO identificado con el RUT [REDACTED], presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico Avis durante el mes de OCTUBRE del presente año, cuyas atenciones están destinadas al programa CONVENIO ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL 2025.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, NOVIEMBRE 2025

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	Macarena Andrea Pérez Vicencio
RUT	
MES	Octubre 2025
CONVENIO/PRESUPUESTO	Convenio
HORAS SEMANALES	22 hrs
HORARIO	Lunes a Jueves 17:00 a 20:00 hrs. Viernes 14:00 - 20:00 hrs. Sábado 09:00 - 13:00 hrs.

Día o Semana	Actividades
01/10/25 al 04/10/25	30 pacientes atendidos.
06/10/25 Al 11/10/25	43 pacientes atendidos.
13/10/25 al 18/10/25	38 pacientes atendidos.
20/10/25 al 25/10/25	41 pacientes atendidos.
27/10/2025 Al 30/10/2025	17 pacientes atendidos.

FIRMA:

V°B° DIRECCIÓN:

1766

CONCON,

16 JUN 2025

DECRETO REGISTRADO N° _____/

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concepción.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
7. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica
8. Decreto Presupuestario N°74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
9. Decreto Alcaldicio N°3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
10. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
11. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
12. Decreto Registrado N°3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal
13. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 18 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°640 de fecha 12 de junio del año 2025.
15. Ord. N°208/2025 de fecha 21 de abril del año 2025, con autorización alcaldicia.
16. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
17. Curriculum vitae, carnet de identidad, certificado de título, certificado de inscripción superintendencia de salud, certificado médico, certificado de nacimiento, declaración jurada, informe de antecedentes.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios de convenio, cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Bar de Concepción, a los siguientes servidores:

CONVENIO ESTADÍSTICAS DE SALUD BUCAI				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
7	ODONTOLOGO	GUALBERTO SUAZO SOTO	02.05.2025	31.12.2025
7	TONS	JOHANNA CÁVAJAL CABRERA	02.05.2025	31.12.2025
22	ODONTOLOGO	MARTÍN TAPIA GARAY	02.05.2025	31.12.2025
44	TONS	DIEGO TORRES CAROCCA	02.05.2025	31.12.2025
22	ODONTOLOGO	PIA LEONIS JAMETT	02.05.2025	31.12.2025
22	TONS	MACARENA PEREZ VICENCIO	02.05.2025	31.12.2025
8	ODONTOLOGO	JULIETA SUAZO SOTO	02.05.2025	31.12.2025
8	TONS	MIGUEL LON CACEPEL	02.05.2025	31.12.2025
10	ODONTOLOGO	ANTONIA LOPEZ MONTE	02.05.2025	31.12.2025

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que imputa este decreto al presupuesto vigente. Subtítulo 21.03.001.041, Honorarios convenio estrategias de salud bucal.
- 4.- NOTIFIQUESE, por secretaría Municipal

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 FREDY RAMIREZ VILLALOBOS ALCALDE	 MARIA JULIANA ESPINOZA BOCAL SECRETARIA MUNICIPAL
--	---

DISTRIBUCION:

- ✓ REGISTRO SIAPER
- ✓ SECRETARIA MUNICIPAL
- ✓ DEPARTAMENTO DE SALUD
- ✓ INTERESADO

MCD/SEVT.

MULTIPLE

07
0

CONTRATO DE HONORARIOS
CIRUJANO DENTISTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

MACARENA ANDREA PEREZ VICENCIO

En Concón, a 01 de mayo del año 2025, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad [REDACTED], domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, doña **MACARENA ANDREA PEREZ VICENCIO**, de Nacionalidad [REDACTED], Estado Civil [REDACTED], de profesión Técnico de Nivel superior en odontología, Cédula de Identidad [REDACTED] 1, [REDACTED] 2 [REDACTED] [REDACTED] en adelante [REDACTED] a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **TONS**, en el Cesfam de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ Realizar todas las funciones establecidas en el convenio "estrategias de salud bucal"

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$5.000.- pesos (cinco mil pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **22** horas semanales efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábados desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. en caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor creditada y en conocimiento de las partes, [REDACTED]

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quilota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISION. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postula, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tenga competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- 06 días administrativos, por año calendario.
- "podrá solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio"

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.



MACARENA PEREZ VICENCIO
PRESTADOR DE SERVICIOS
C.I. N° 20.778.389-1

